

32	9551043UN	5795S	Alonso Llorente Rosa Maria	Tr San Fernando 4 Pl:1 Pt:C.Santander	93
33	9551046UN	5795S	Alonso Díez Alfonso Fermin Y Gomez Gomez Sara Emilia	Cosgaya.Camaleño	105
34	9551047UN	5795S	Garcia Gonzalez Jose	Pb Areños 32.Camaleño	189
35	22	562	Casado Polantinos Ottomar	Bo Fuente De.Camaleño	178
36	21	153	Cantur S.A.	Ps Pereda 32 Es: A Pl:Pr Pt:Iz.Santander	446
37	21	154	Cantur S.A.	Ps Pereda 32 Es: A Pl:Pr Pt:Iz.Santander	700

06/3822

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Corrección de errores a la Orden PRE/10/2006, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación y perfeccionamiento práctico para Licenciados en Arquitectura, publicada en el BOC número 54, de 17 de marzo.

Habiéndose apreciado error material en el texto de la Orden citada, publicada en el BOC número 54, de 17 de marzo de 2006, debe procederse a su corrección.

En la Base Segunda.- Beneficiarios,

- Donde dice:

«c) Haber finalizado la carrera de Derecho en el curso académico 1998-1999 o en cursos posteriores».

- Debe decir:

«c) Haber finalizado la carrera de Arquitectura en el curso académico 1998-1999 o en cursos posteriores».

Santander, 17 de marzo de 2006.-El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

06/3757

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/22/2006, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2006 ocho becas de colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo para titulados y tituladas en Técnico Superior en Administración y Finanzas y dos becas para licenciados y licenciadas en Derecho, destinados al Observatorio de Empleo y Formación y a la Unidad de Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico considera necesario el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional tanto de los titulados en Formación Profesional como de los titulados universitarios. Por esta razón y tras la positiva experiencia del año 2005, la presente Orden trata de impulsar la formación y especialización de los mismos en dos áreas propias del Servicio Cántabro de Empleo, como son el Observatorio de Empleo y Formación y la Unidad de Igualdad de Oportunidades, a fin de que realicen prácticas orientadas a la inserción.

Con ese fin se convocan ocho becas de formación para titulados y tituladas en Técnico Superior en Administración y Finanzas y dos becas destinadas a Licenciados o Licenciadas en Derecho para realizar formación práctica en, los primeros, actividades administrativas como encuestas, trabajos de campo, estadísticas y colaboración

en las tareas propias del Observatorio de Empleo y Formación y la Unidad de Igualdad de Oportunidades y, los segundos, en el área jurídica propia del Organismo autónomo, lo que permitirá una mayor facilidad para su incorporación al mundo laboral y disponer de una oferta de técnicos superiores especializados.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica en el ámbito material del Observatorio de Empleo y la Unidad de Igualdad de Oportunidades,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, a través del Servicio Cántabro de Empleo, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, diez becas o ayudas económicas individuales para la formación práctica y especialización en el área del Observatorio de Empleo y Formación y la Unidad de Igualdad de Oportunidades, de las cuales ocho están destinadas a titulados y tituladas en Técnico Superior en Administración y Finanzas y las dos restantes a Licenciados/as en Derecho.

2. Las tareas propias de los becarios/as serán desarrolladas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo tener como destino, además de Santander, los siguientes municipios: Maliaño, Torrelavega, Colindres, Castro Urdiales, San Vicente de la Barquera y Reinosa.

Artículo 2. Duración e importe de la beca.

1. El período de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario o becaria, de acuerdo con lo disponga al efecto la Dirección General del Servicio Cántabro de Empleo, pero no antes del 1 de abril, y finalizará el 31 de diciembre de 2006. La beca podrá prorrogarse, como máximo, por dos períodos de 12 meses cada uno, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

2. El importe de la beca de formación a los titulados en Formación Profesional de Segundo Grado será de 500 euros mensuales, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva.

3. El importe de la beca del licenciado o licenciada en Derecho será de 800 euros mensuales, que se recibirán a mes vencido, también previo informe del tutor o tutora acreditativo de la asistencia efectiva.

4. Si el becario o becaria tuvieran que realizar actividades en municipios distintos a aquél donde desempeñe su formación práctica, la cuantía de la beca que se fija en los apartados anteriores podrá ser incrementada, a propuesta del Director, para compensar los gastos de locomoción y manutención que pudieran producirse.

5. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 3. Beneficiarios y beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios y beneficiarias de las becas todas aquellas personas que residan en Cantabria y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión de la titulación requerida para cada tipo de beca, esto es, bien del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas, bien de la Licenciatura en Derecho.

c) Haber finalizado los estudios requeridos en el curso académico 2000-2001 o en cursos posteriores.

d) No haber sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

Artículo 4. Destino y horario.

1. El becario o becaria realizará el horario de 8.30 a 14.30 horas.

2. El centro de actividad podrá ser cualquiera de las dependencias del Servicio Cántabro de Empleo en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, (Santander, Maliaño, Torrelavega, Colindres, Castro Urdiales, San Vicente de la Barquera y Reinosa), sin perjuicio de las necesarias salidas a otros municipios derivadas de dicha formación práctica.

Artículos. Solicitudes.

1. Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, dirigida al Director o Directora General del Servicio Cántabro de Empleo, dentro del plazo máximo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOC, en el registro de la Red de Oficinas del Servicio Cántabro de Empleo, sitas en Santander, Maliaño, Torrelavega, Colindres, Castro Urdiales, San Vicente de la Barquera y Reinosa o en el registro central del citado Organismo autónomo, sito en c/ Castilla nº 13, 3ª planta 39010, de Santander, bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En este último caso, se deberá enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al fax número 942 20.83.53.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

c) Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

d) Declaración jurada de renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado o seleccionada, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

e) "Curriculum vitae", con los documentos acreditativos de los méritos alegados. (Únicamente serán valorados aquellos méritos que aparezcan acreditados).

3. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases.

4. Una vez recibida la solicitud se comprobará si ésta carece de algún documento requerido en el párrafo segundo de este artículo o si la documentación presentada es defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado o la interesada, concediéndole un plazo de 10 días para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

Artículo 6. Tramitación y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de selección será realizada por el Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa del Servicio Cántabro de Empleo.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá a un Comité de selección compuesto por el/la Jefe/a de Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa, que actuará como presidente/a, 2 Jefes de Servicio del organismo autónomo designados por aquél/la, que actuarán como vocales, y el/la Coordinador de Políticas de Formación y Empleo, que actuará como secretario/a. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario/a con el visto bueno del presidente/a.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Selección se reunirá para examinarlas y elevar en el plazo máximo de 30 días propuesta de concesión al Director, a través del órgano instructor, quien resolverá en el plazo máximo de un mes.

4. Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación. En todo caso, transcurridos tres meses desde la finalización de los plazos de presentación de solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

5. El Comité elaborará una lista de suplentes con el número de aspirantes que estime convenientes y ordenados en función de la puntuación obtenida en el proceso de selección para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becarios. La sustitución podrá operarse tanto respecto de los que han visto prorrogada su beca del ejercicio anterior como del aspirante que sea seleccionado en la presente convocatoria.

Para entrar a formar parte de la lista de suplentes será necesario haber obtenido al menos 5 puntos en la primera fase de valoración de méritos.

La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

La relación de beneficiarios y suplentes, en su caso, será publicada en los tabloneros de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo y notificada a los solicitantes que resultaren becados, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

6. La incorporación a su destino se producirá el día que estime la Dirección General del Servicio Cántabro de Empleo y no antes del 1 de abril, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presenta en la fecha que se le señale, salvo causa debidamente justificada.

Artículo 7. Méritos y valoración.

1. La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad y constará de dos fases:

– Primera fase: Formación académica, valorándose fundamentalmente:

- El expediente académico (se valorará de 0 a 10 puntos).

- Haber cursado estudios superiores a los de la titulación exigida para cada beca, como Master, Experto, doctorado, diplomatura o licenciatura universitarias (se valorará de 0 a 10 puntos).

- Tener conocimientos prácticos en el manejo de herramientas informáticas, bases de datos, hojas de cálculo, procesador de textos, etc. (se valorará de 0 a 3 puntos).

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente y que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

– Segunda fase: Consistirá en una entrevista con los aspirantes que hayan superado con 5 puntos la primera fase y versará sobre la formación y conocimientos del solicitante y sobre los demás extremos que, en relación con los anteriores, estime el comité de selección. Se valorará hasta 3 puntos.

No será necesaria la entrevista si únicamente supera la primera fase un número de solicitantes igual o inferior al de cada una de las becas convocadas o si el Comité de selección lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

El Comité de selección podrá delegar en uno de sus miembros la realización de la entrevista.

2. El Comité de Selección es el órgano competente para, en función de los anteriores criterios, determinar los puntos a asignar por cada mérito acreditado por los candidatos.

Artículo 8. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Obligaciones del becario.

1. El becario que acepte la beca concedida adquiere los compromisos siguientes:

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- Presentar certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
- La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.
- Presentar una póliza de responsabilidad civil que cubra el riesgo de accidente y que deberá durar todo el período de la beca, incluidas las prórrogas, en su caso.
- Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Director General del Servicio Cántabro de Empleo o tutor o tutora que se le asigne, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en el artículo 2.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada o el bajo interés y rendimiento serán causas de la pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad se hará entrega por el becario al Director General de un informe por escrito sobre la formación y experiencia adquiridas, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Artículo 10. Certificación.

A la finalización del período completo de la beca, por la Dirección General se emitirá certificación a favor de cada becario a los efectos de su "currículum vitae".

Artículo 11. Financiación.

1. La financiación de las becas aprobadas conforme a lo previsto en la presente Orden se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones y cantidades:

- 1 beca de 800 euros/mes para un Licenciado en Derecho, con cargo a la aplicación 13.00.241A.488.
- 5 becas de 500 euros/mes para Formación Profesional de segundo grado, rama administrativa, con cargo a la aplicación 13.00.241N.484.
- 3 becas de 500 euros/mes para Formación Profesional de Segundo Grado, rama administrativa, y 1 de 800 euros/mes para un Licenciado en Derecho, con cargo a la aplicación 13.00.241M.480.

2. Las cantidades a incrementar en el caso de gastos de locomoción y manutención serán con cargo a las respectivas aplicaciones y hasta un máximo de 600 euros por cada una.

Artículo 12. Renuncias, pérdida condición de becario y lista de espera.

Si durante el período de duración de la beca algún becario, previa solicitud, renunciare a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenido. La renuncia a la beca

no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el artículo 10.

Igual uso de la lista de espera podrá hacerse para el caso de que se produzca la pérdida de condición de becario o becaria por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en el artículo 9 de esta Orden.

Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

- Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios y beneficiarias con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria vigente en el período de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2006.-El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera Gonzalez.

**ANEXO I****DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE**

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI:
TELÉFONO:	DOMICILIO (CALLE/PLAZA/NUMERO)		CODIGO POSTAL:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	NACIONALIDAD:	

DATOS ACADÉMICOS

MARQUE CON UN CÍRCULO EL AÑO ACADÉMICO EN QUE TERMINÓ LOS ESTUDIOS DE TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (EQUIVALENTE A FP 2, RAMA ADMINISTRATIVA) O LA LICENCIATURA EN DERECHO.					CENTRO DE EXPEDICIÓN
2000-2001	2001-2002	2002-2003	2003-2004	2004-2005	

DOCUMENTACIÓN

Fotocopia del D.N.I. Certificación del expediente académico, con calificaciones. Fotocopia compulsada del título o justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente. Declaración jurada de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario. Currículum vitae. Certificaciones y otros documentos acreditativos de los méritos académicos o profesionales que se alegan.
Observaciones:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia, aceptando las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria.

En _____, a _____ de _____, 2006.
(firma)

AL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

06/3632

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/23/2006, de 15 de marzo, por la que se modifica la Orden IND/5/2006, de 18 de enero, que aprueba el Manual de Justificación de Gastos de Acciones Formativas Cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo.

A efectos de clarificar y subsanar determinados aspectos contemplados en el Manual de Justificación de gastos